

INTERLOCUTORIO No. 2001

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandados: OMAR LEMOS VILLADA

Rad: 76001400302720210086600

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

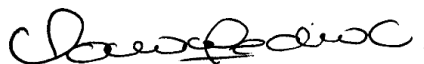
1°. ORDENAR a **OMAR LEMOS VILLADA**, pagar a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$95.067.920 correspondiente al capital contenido en pagare No. 2888041; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 08 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO** para actuar en representación de la parte demandante, **NEGAR** las dependientes judiciales, hasta que acredite que los designados sean estudiantes de derecho, de conformidad con los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 2002

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

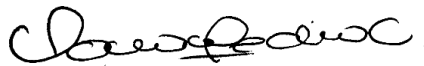
Demandados: OMAR LEMOS VILLADA

Rad: 76001400302720210086600

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que devengue el demandado OMAR LEMOS VILLADA por concepto de salario, comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos en la empresa SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI. Límitese la medida a \$190.000.000. Líbrese el oficio respectivo a la entidad.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd803eba59782f88467bf3a82b4df9b5523c53e07a0410d6fc22a0ed495e39a4**
Documento generado en 09/12/2021 04:08:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>